

OBJ: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA CERRO MORENO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

EXENTA Nº 70/0/004 /

ANTOFAGASTA, 28 de Febrero de 2013.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, Rol Único Tributario número Ochenta y siete millones novecientos treinta mil novecientos guión k, con domicilio para estos efectos en Augusto Leguía Nº 127, piso 2, de la comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago.
- b) El Contrato de Arrendamiento suscrito con CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, por el una superficie de 30,00 Mts2. de área pavimentada.
- c) La Resolución Nº 436 de 14 Septiembre 2009 y modificada por la Resolución Nº 261 de fecha 30 de Junio 2011 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- d) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR – 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobados por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

RESUELVO:

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con Cruz y Davila Ingenieros Consultores Limitada, en adelante "el arrendatario", una superficie total de 30 mts², ubicada en el costado Sur Oeste de terraza de la Torre de Control, del Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.

Los gastos que demanden la habilitación e instalación de los elementos para la instalación de faenas en el terreno que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta del arrendatario de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

2. La superficie que se da en arrendamiento será destinada a la instalación y funcionamiento de 02 contenedores destinados al funcionamiento de las oficinas de la empresa para "Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de las Obras Aeroportuarias Concesionadas Zona Norte".
 3. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 91.290.- (Noventa y un mil doscientos noventa pesos.-), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
 4. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Marzo del año 2013, terminando el día 01 de Marzo del año 2014.
-

5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario ha entregado, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 12.-, con una vigencia mínima hasta el 30 de Junio del año 2014.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato

6. Será obligación del arrendatario destinar la superficie, exclusivamente a los fines y objetos del arrendamiento, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden al arrendamiento y su entorno.
7. El arrendatario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo del arrendatario.
8. La DGAC, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al arrendatario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del arrendatario.
9. Será causal de término anticipado del arrendamiento, el hecho que el arrendatario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
10. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el arrendatario o terceros dentro de la dependencia que comprenda el arrendamiento.
11. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otros arrendamientos para la misma finalidad y servicios, al mismo concesionario o a terceros, no siendo derecho exclusivo del arrendatario la explotación del negocio.
12. Será obligación del arrendatario, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto Cerro Moreno.
13. Será obligación del arrendatario restituir las superficies que comprenden el arrendamiento en buen estado al momento de su entrega.
14. Será obligación del arrendatario someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeropuerto Cerro Moreno, quién serán el nexo entre el arrendatario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que se dispongan en el momento en que la Institución lo estime conveniente.
15. Será responsabilidad del arrendatario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta el arrendamiento.
16. En la eventualidad que el arrendatario decida poner término anticipado al arrendamiento, deberá informarlo por escrito a la DGAC, direccionando su comunicación al Departamento Comercial, Sección Concesiones, con a lo menos 30 días de anticipación.
17. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al arrendatario, será causal de término anticipado del contrato de arrendamiento.
18. Será obligación del arrendatario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El arrendatario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, el arrendatario se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, el arrendatario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los Decretos Supremos Número 594, del año 2000 y 148 del año 2004, ambos del Ministerio de Salud.

De igual manera, el arrendatario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

19. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad y que no deba quedar a beneficio del Fisco según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario.
20. Siempre que según el Servicio ello fuere conveniente para los intereses fiscales, la DGAC podrá convenir con los arrendatarios morosos fórmulas especiales de pago.
21. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
22. La DGAC se reserva la facultad de poner término a la concesión en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la navegación aérea.

Las necesidades del Aeropuerto o de la navegación aérea constituyen causales que se bastan a sí mismas, sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.

23. La resolución de la DGAC, o copia autorizada de ésta, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario.
24. En todo lo no previsto en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939.
25. La personería del Sr. Miguel Frutos Aranda para comparecer en representación de la DGAC al presente contrato, consta en la Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 modificada por la Resolución N° 261 de 30 de Junio de 2011 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores
26. La personería del SR. HUGO ORTIZ SEMBLER, para comparecer en representación de Cruz y Davila Ingenieros Consultores Limitada, consta en la escritura pública de fecha 21 de julio de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

1. CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA
2. DGAC., AP. CERRO MORENO, JEFATURA (I).
3. DGAC., ZONA NORTE (I).
4. DGAC., DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES (A).
MFA/JMP

